

Dr. Ilto Bacilio Sandovai Melendres
COP 30178
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL



MG Carlos Antonio Diaz Chavez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CORLAD 0318

Resolución Directoral

Huaraz, 15 de Agosto del 2024

VISTO: EL OFICIO N° 0028-2024-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración solicita autorización para la proyección de un acto resolutorio; y el **MEMORÁNDUM N° 1231-2024-GRA-GRDS-DIRES/DG**, a través del cual la Dirección General dispone y autoriza la proyección de una Resolución Directoral para la conformación del Comité de Baja de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios por Causal de Expiración de la Dirección Regional de Salud Ancash para el año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ancash, como órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, tiene la responsabilidad de ejercer la autoridad sanitaria en la región, de acuerdo con la delegación de funciones conferida por la Alta Dirección del Ministerio de Salud. Esta entidad es responsable de la administración de servicios de salud y de la implementación de políticas sanitarias en el marco de las normas vigentes y aplicables.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es un derecho fundamental de la persona y un interés público, siendo obligación del Estado garantizar su regulación, vigilancia y promoción. Dicha normativa contempla la obligación de todos los actores del sistema de salud de actuar conforme a los principios de calidad y seguridad en la prestación de servicios y productos sanitarios.

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define el marco regulatorio aplicable a estos productos, determinando las condiciones bajo las cuales deben ser fabricados, comercializados y utilizados. Esta ley establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas para asegurar la calidad, eficacia y seguridad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se destinan al uso humano, alineándose con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 3° de la Ley N° 29459, se dispone que todos los procesos y actividades relacionados con productos farmacéuticos y dispositivos médicos deben basarse en principios de seguridad y calidad, a fin de proteger la salud de la población usuaria. Esto incluye la correcta gestión y disposición de productos que hayan expirado, estén deteriorados, contaminados o alterados, para prevenir cualquier riesgo sanitario.

Que, el artículo 31 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, dispone que los establecimientos farmacéuticos deben proceder a la destrucción de los productos farmacéuticos expirados, deteriorados, contaminados o alterados bajo la responsabilidad del director técnico, el propietario o el representante legal. Esta acción debe realizarse al menos una vez al año, siguiendo el procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), con el objetivo de evitar la acumulación de dichos productos y garantizar la seguridad sanitaria.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1116-2018-SA/DM, se aprobó la Directiva N° 249-2018-MINSA-DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministros e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED)", la cual regula los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para la implementación y funcionamiento del sistema de suministro de medicamentos e insumos médicos en el país. Esta normativa deroga la Resolución Ministerial N° 1758-2002-SA/DM y su modificatoria mediante R.M. N° 366-2005/MINSA, estableciendo un marco actualizado para la gestión de suministros médicos.



Que, el numeral 6.4.7 de la Directiva N° 249-2018-MINSA-DIGEMID establece que los medicamentos vencidos y/o deteriorados deben ser retirados de las áreas de almacenamiento, tales como farmacias o almacenes, y trasladados al almacén general de la oficina de abastecimiento o a la entidad que cumpla esta función. Este proceso debe realizarse previa coordinación e informe técnico del Almacén Especializado de Medicamentos, con el fin de proceder a su baja definitiva de acuerdo con las normativas vigentes.

En atención a lo expuesto, y considerando la necesidad de garantizar la correcta gestión y disposición de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que hayan expirado, la Dirección Regional de Salud Ancash considera pertinente emitir la presente Resolución Directoral para la conformación del Comité de Baja de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios por Causal de Expiración, correspondiente al año 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normativas sanitarias y la protección de la salud pública en la región.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° establece la eficacia anticipada del acto administrativo, indicando: "Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En atención a lo expuesto, y considerando la necesidad de garantizar la correcta gestión y disposición de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que hayan expirado, la Dirección Regional de Salud Ancash considera pertinente emitir la presente Resolución Directoral para la conformación del Comité de Baja de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios por Causal de Expiración, correspondiente al año 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normativas sanitarias y la protección de la salud pública en la región.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0162-2024-GRA/GGR de fecha 18 de marzo de 2024, se designó como director regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash al M.C. Erick de la Torre Bejarano, contando a partir de la fecha con todas las facultades inherentes al cargo como titular de la entidad.

Por tanto, según lo expuesto en los considerandos precedentes, el Director Regional de Salud Ancash, en uso de las potestades atribuidas por la Ley en materia administrativa y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "Comité de Baja de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios por Causal de Expiración de la Dirección Regional de Salud Ancash para el año 2024", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

➤ Director Ejecutivo de Administración	Presidente.
➤ Representante de la Oficina de Economía,	Secretario
➤ Jefe de Asesoría Jurídica	Miembro
➤ Representante de la Oficina de Logística,	Miembro
➤ Director Ejecutivo de Salud Individual	Miembro
➤ Director de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas	Miembro
➤ Responsable de Acceso y Uso Racional de Medicamentos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el referido comité indicado en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de su competencia con eficacia anticipada conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER de conocimiento la presente resolución a los interesados para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

M.C. Erick De La Torre Bejarano
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ING PABLO M. SALVADOR ONCOY
RESPONSABLE AREA REGISTRO LEGAJOS
CONTROL DE ASISTENCIA
CIP N° 97604

EDLTB/CDCH

16 AGO 2024